



75

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2017 **0408**

Trámite **274938**
Codigo validación **FFJDYAU1D4**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 15-feb-2017 11:41
Numeración documento san-2017-0408
Fecha oficio 15-feb-2017
Remitente RIVAS ORDÓÑEZ LIBIA
Función remitente SECRETARIA GENERAL
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/da/estadoTramite.jsf>

PARA: **VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**
 Presidente de la Comisión Especializada Permanente del
 Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
 Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, **15 FEB 2017**

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 15 de febrero de 2017:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-247

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

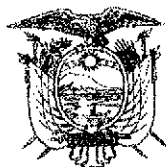
Que, el artículo 140 de la Constitución de la República dispone:

"La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución."

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.6911-SGJ-17-0134 de 10 de febrero de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 274820, presenta con carácter de urgente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

en materia económica, el proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA PÚBLICA, BANCA CERRADA Y GESTIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y RÉGIMEN DE VALORES**, presentado por el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, oficio No. T.6911-SGJ-17-0134 de 10 de febrero de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 274820; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de la presente Resolución es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador, por tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA PÚBLICA, BANCA CERRADA Y GESTIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y RÉGIMEN DE VALORES**, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS ORDÓNEZ
Secretaria General



Anexo trámite 274820